

V. de Fortes

SANTIAGO, 28 JUL 2003

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION 2005 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra p) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial de 07.12.2002, sobre Presupuesto para 2003; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1º) Que el Servicio de Impuestos Internos efectuó el llamado a Licitación Pública N° 94 para adquirir **Formularios Relacionados con Giros y Notificaciones del S.I.I.**, la que fue publicada en el diario La Nación y en la página web del SII.

2º) Que, 25 empresas bajaron las bases de licitación y respondieron a este llamado las empresas NCR CHILE S.A., IMPRENTA A. MOLINA FLORES S.A., CÍA. DE FORMULARIOS CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A. y ASOCIADOS UNDURRAGA IMPRESORES LTDA., cuyas ofertas fueron puestas en conocimiento del comité competente de adjudicación N°3, el que, en sesión efectuada el día 18 de junio de 2003, decidió adjudicar a la empresa Cía. de Formularios Continuos Jordan (Chile) S.A. la adquisición de **Formularios Relacionados con Giros y Notificaciones del S.I.I.**, de acuerdo a los precios unitarios indicados en acta de dicho comité.

3) Que, el gasto anual se estima en la suma aproximada de \$212.143.000.- (Doscientos doce millones ciento cuarenta y tres mil pesos) IVA. Incluido y el gasto en el año 2003 será de aproximadamente \$106.071.500.- (Ciento seis millones setenta y un mil quinientos pesos).-

4º) Que, como producto de la adjudicación señalada se suscribió con la empresa Cía. de Formularios Continuos Jordan (Chile) S.A. el contrato N° 1002 de fecha 03/07/2003 que se aprueba por esta Resolución.

RESUELVO:

I.- APRUEBASE el contrato N° 1002, de fecha 03/07/2003, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y Cía. de Formularios Continuos Jordan (Chile) S.A., que a la letra expresa:

CONTRATO N ° 1002

En Santiago de Chile, a 03 de Julio de 2003, entre **El SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT: 60.803.000-k, en adelante **El SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y **CIA. DE FORMULARIOS CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A.**, RUT N°88.683.400-4, del giro de impresión, en adelante la **EMPRESA** o la **IMPRESA**, representada por los señores Tomás Flanagan Simonsen, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.033.928-9 y Carlos Spoerer Urrutia, chileno, cédula nacional de identidad N°4.881.321-6, ambos con domicilio en Santiago, calle Alberto Pepper N°1792, Comuna de Renca, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos compra y comprará a la **EMPRESA**, la que debidamente representada como se expresó, vende y se obliga a vender los **“FORMULARIOS RELACIONADOS CON GIROS Y NOTIFICACIONES DEL S.I.I.”**, que se detallan en Anexo N° 1 de este contrato, en los términos, condiciones y precios que en él se indican.

SEGUNDO. Documentos del Contrato

Forman parte de este contrato las Bases Administrativas y Técnicas, la propuesta presentada por la Empresa, las aclaraciones y anexos presentados, según lo especificado en el punto 4.2 de los Términos Particulares de las Bases Administrativas.

TERCERO. Precio del Contrato y Forma de Pago.

El precio del presente contrato será de carácter variable y se determinará en base a los precios unitarios de los productos contratados y por proceso de impresión. Este valor corresponde a aquél que resulte de multiplicar el precio unitario de cada producto por la cantidad efectivamente impresa, en cada proceso de impresión, de acuerdo al cuadro de precios aprobado por las partes y que se adjunta a este contrato en forma de Anexo N° 1.

El pago de las facturas, se hará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la misma, previa presentación de un Informe que deberá ser emitido por el Jefe del Departamento del área de Negocios correspondiente. Además, la factura deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento del área de Negocios correspondiente y del Jefe de Departamento de Servicios.

Obligatoriamente la factura deberá incluir el siguiente detalle:

- Nombre del Producto Impreso
- Precio Valor unitario
- Cantidad de unidades impresas

Cada factura deberá ser dirigida al Jefe del Departamento de Servicios del SII.

Los precios unitarios que se indican en este contrato, están expresados en pesos y los valores aprobados por las partes se reajustarán semestralmente, según IPC (70% del valor unitario) y la variación semestral del papel impresión (VPI) (30% del valor unitario), con un mes de desfase, índices entregados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE)..

Ningún pago se podrá realizar antes de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

CUARTO. Plazo para la Ejecución de las impresiones y vigencia del Contrato

La fecha de entrega de los productos adquiridos, se determinará considerando la capacidad de impresión diaria comprometida por la **EMPRESA**, por cada producto en particular, versus la cantidad de impresiones solicitadas por **El SERVICIO** en cada oportunidad, tomando como fecha de inicio de impresión masiva el día hábil siguiente del V°B° de la muestra dado por **El SERVICIO** a la **EMPRESA**.

El presente contrato, tendrá una duración de 24 meses a contar desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. El contrato se renovará por periodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, en los mismos términos y condiciones, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, lo que se hará mediante carta despachada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del período en curso, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, según la cláusula siguiente.

Para que opere la renovación del contrato, será condición esencial que la **EMPRESA** presente un nuevo documento de garantía por el período siguiente, en condiciones similares a las del período que se renueva. La Boleta de Garantía de Cumplimiento del Contrato estará expresada en pesos, por el monto y periodo que señala la Ficha Ejecutiva de las Bases de Licitación.

QUINTO. Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la **EMPRESA** mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con cinco (5) días corridos de antelación, si la **EMPRESA** incurriera, a juicio del **SERVICIO**, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que **El SERVICIO** le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.
- d) La calidad y mecanizado de los productos no correspondan a las muestras presentadas en el proceso de evaluación.

Esta notificación no dará derecho a la **EMPRESA** a reclamar indemnización alguna y **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

SEXTO. Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, la **EMPRESA** hace entrega al **SERVICIO** de una Garantía Bancaria, por un valor de \$21.214.343.- (Veintiún millones doscientos catorce mil trescientos cuarenta y tres pesos), a nombre del Servicio de Impuestos Internos con una vigencia de 24 meses. La devolución del documento será sin costo alguno para **El SERVICIO**.

SÉPTIMO. Multas

EL SERVICIO cobrará multas a la **EMPRESA**, cuando ésta no cumpla con lo contratado dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. Esto aplicará tanto para las impresiones masivas, como a la impresión de pruebas, las cuales son parte del proceso de Control de Calidad del **SERVICIO**.

Para los efectos de la aplicación de multas, éstas estarán definidas por área de Negocio del **SERVICIO**, involucradas en el presente contrato y se controlarán, en el caso de los productos con entrega a Correos, mediante la Guía de Entrega respectiva.

Debido a la naturaleza de las multas, se detallan a continuación cuatro tablas de multas:

Tabla N° 1

Tabla de Multas por incumplimiento de Producción y entrega Mínima comprometida

Aviso Recibo de Contribuciones (BBRR):

| N° de Atrasos por producción mínima diaria | Multa (% de la Orden de Trabajo) |
|---|---|
| 1 | 1 % |
| 2 | 2 % |
| 3 | 4 % |
| 4 | 6 % |
| 5 | 8 % |
| 6 | 10 % |
| 7 | 12 % |
| 8 | 14 % |

A partir del 8° día, se incrementará en un 2% por cada día de atraso

Tabla N° 2:

Tabla de Multas por incumplimiento del Plazo Total de entrega

Productos Área de Operación I.V.A., Operación Renta y Registros de Tasación de Bienes Raíces

| N° de días de Atraso por producción total | Multa (% de la Orden de Trabajo) |
|--|---|
| 1 | 10% |
| 2 | 15% |

Tabla N° 3:

Tabla de Multas por incumplimiento del Plazo Total de entrega

Roles Semestrales de Contribuciones Normales

| N° de días de Atraso por producción Total | Multa (% de la Orden de Trabajo) |
|--|---|
| 1 | 1% |
| 2 | 2% |
| 3 | 3% |
| 4 | 4% |
| 5 | 5% |

Tabla N° 4:

Tabla de Multas por incumplimiento de Impresión de Pruebas
(todas las áreas de negocios)

| Número de Días de atraso por Impresión de Pruebas | Multa En U.F. |
|---|---------------|
| 1 | 10 |
| 2 | 20 |

Notas:

- 1.- Para el caso del producto Aviso Recibo de Contribuciones de Bienes Raíces, no se permitirán atrasos superiores a 8 veces en un mismo proceso.
- 2.- Para el caso de los Roles Semestrales de Contribuciones, las multas se cobrarán a partir del onceavo día.
- 3.- Para el caso de los productos de las Areas de Operación I.V.A., Operación Renta y Bienes Raíces con su producto Registros de Tasación, no se permitirá atrasos superiores a 2 días. De cometerse dichas faltas, **EL SERVICIO** podrá, además de aplicar las multas pertinentes, contratar, a su juicio exclusivo, la ejecución de la obligación objeto de este contrato, a nombre y en representación de la **EMPRESA**, por su cuenta y riesgo, evento en que esta última concurrirá y pagará todos los gastos relativos a la nueva impresión. En estos casos, la **EMPRESA** declarará en el contrato que se constituye un mandato especial a favor del Servicio de Impuestos Internos y sólo para estos efectos.
- 4.- Si durante la ejecución del contrato, la **EMPRESA** incurre, en un mes calendario, en más de tres atrasos de un formulario en particular, **EL SERVICIO** podrá traspasar dicho formulario a otra empresa adjudicada, o adjudicárselo a algún oferente que haya calificado en la evaluación técnica, y se aplicará la multa de acuerdo a la tabla de multas.
- 5.- Los días de atraso se contarán, en días hábiles, a partir de la fecha en que debiera ser entregada la partida correspondiente al destino intermedio definido por el SII, entendiéndose como destino intermedio, una empresa de Correos o Distribución y destino final las Oficinas del **SERVICIO**. La fecha y hora de entrega del producto en Correos, deberá ser comunicada vía correo electrónico al responsable del área de negocio que determine el **SERVICIO**.
- 6.- Si durante el proceso de impresión de un producto, la **EMPRESA** comete un atraso en la producción diaria, el faltante deberá ser completado durante el plazo asignado al proceso.
- 7.- Para efectos de la aplicación de multas, se establece como hora límite de entrega en el destino definido por el SII las 14:00 horas. Toda entrega posterior, se considerará como si hubiese ocurrido al día siguiente.
- 8.- La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que **EL SERVICIO** deba efectuar a la **EMPRESA**.

OCTAVO. Confidencialidad

La **EMPRESA** y su personal directo o que por subcontratación se encuentren ligados al proceso, en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del **SERVICIO** y/o cualquier contribuyente conozcan durante el desarrollo del trabajo, y de los resultados e informes que se obtengan. La responsabilidad de la **EMPRESA** será solidaria respecto de sus personeros, empleados o subcontratistas.

La EMPRESA debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose El SERVICIO, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la EMPRESA, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará lugar al SERVICIO a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la EMPRESA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

NOVENO. Información acerca de Contrapartes y Coordinación

El Coordinador por parte del SERVICIO, será por área de Negocios de la Subdirección de Informática, siendo el Jefe de cada Departamento el coordinador de su área. Los departamentos son:

- Departamento Informática Avaluaciones
- Departamento Informática Operación I.V.A.
- Departamento Informática Operación Renta

La EMPRESA designará un Ejecutivo de Cuenta, que actuará como representante ante El SERVICIO, para los efectos de la administración del proceso de impresión, a partir de la fecha de inicio de los trabajos, y su designación deberá contar con la aprobación del SERVICIO, reservándose El SERVICIO el derecho de solicitar su cambio en el caso de que éste, a su juicio, no sea competente.

Cualquier cambio de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada, expresamente, por El SERVICIO. Lo anterior sin perjuicio de la participación de los representantes legales, cuando ello se requiera.

DÉCIMO. Ley Aplicable

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

UNDÉCIMO. Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

| | |
|----------------------|-----------------------|
| SERVICIO | LA EMPRESA |
| Teatinos 120 Piso 2. | Alberto Pepper N°1792 |
| Santiago | Renca, Santiago |
| Chile | Chile |

DUODÉCIMO. Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

DÉCIMO TERCERO. Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento, manteniéndose y respetándose la preeminencia de las Bases de la Solicitud. Este

Contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

DÉCIMO CUARTO. Domicilios

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído la EMPRESA, serán de cargo exclusivo de ésta.

DÉCIMO SEXTO. Saneamiento de Vicios y Evicción

La EMPRESA se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer El SERVICIO para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Cesibilidad del Contrato

La EMPRESA no podrá, en ningún caso, ceder o transferir, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DÉCIMO OCTAVO. Personerías

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N^{os}: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

Las personerías de don Tomás Flanagan Simonsen y de don Carlos Spoerer Urrutia, para representar a Empresas Jordan S.A., consta de escritura pública de fecha 09 de marzo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

DÉCIMO NOVENO. Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de la EMPRESA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, FERNANDO BARRAZA LUENGO SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, TOMÁS FLANAGAN SIMONSEN p.p. CIA. DE FORMULARIOS CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A., CARLOS SPOERER URRUTIA p.p. CIA. DE FORMULARIOS CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A.

**ANEXO N° 1 DE CONTRATO N° 1002
CUADRO DE PRECIOS**

| AREA DE NEGOCIO | Cantidad Referencial | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | FORMATO | PRECIO UNITARIO SIN IVA |
|-----------------|----------------------|--|---------------|-------------------------|
| BIENES RAICES | 3.100.000 | Aviso Recibo de Contribuciones | Formato 1 | 21,20 |
| | 2.360.000 | Rol Semestral de Contribuciones Normales | Formato Unico | 36,45 |
| | 600.000 | Registro de Tasación | Formato Unico | 18,41 |
| RENTA | 34.000 | Cartas Notificación Operación Renta Internet | Formato 1 | 21,00 |
| | 53.000 | Cartas Notificación Operación Renta Internet | Formato 2 | 38,44 |
| | 50.000 | Cartas Propuesta Rectificatoria | Formato 1 | 21,00 |
| | 2.000 | Cartas Inconcurrentes Rectificación por Internet | Formato 1 | 21,00 |
| | 2.000 | Cartas Inconcurrentes Rectificación en la Unidad | Formato 1 | 21,00 |
| | 5.000 | Citaciones Inconurrencias | Formato 1 | 21,00 |
| | 15.000 | Citaciones Inconurrencias | Formato 2 | 38,41 |
| | 22.000 | Cartas Planes Especiales | Formato 1 | 21,00 |
| | 10.000 | Citaciones Planes Especiales | Formato 1 | 21,00 |
| | 10.000 | Citaciones Planes Especiales | Formato 2 | 38,41 |
| IVA | 80.000 | Cartas de Diferencias Tributarias | Formato 1 | 21,00 |
| | 50.000 | Cartas de Diferencias | Formato 1 | 21,00 |
| | 50.000 | Cartas de Diferencias | Formato 2 | 38,44 |
| | 320.000 | Cartas de No Declarantes | Formato 1 | 21,00 |

POR ORDEN DEL DIRECTOR

EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, FERNANDO BARRAZA LUENGO SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, TOMÁS FLANAGAN SIMONSEN p.p. CIA. DE FORMULARIOS CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A., CARLOS SPOERER URRUTIA p.p. CIA. DE FORMULARIOS CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A.

II.-AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a Cía. de Formularios Continuos Jordan (Chile) S.A., el gasto que representa el contrato N° 1002, ya citado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

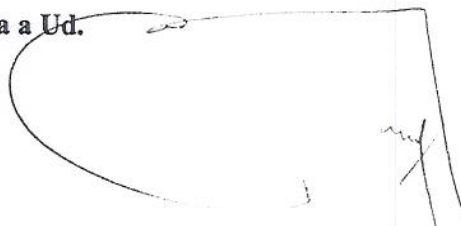
(FDO.)

**JUAN TORO RIVERA
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:
Departamento de Finanzas
Departamento de Servicios
Oficina de Partes



LUIS ORTEGA URRUTIA
Servicio de Impuestos Internos

08 AGO 2003

CONTRATO N° 1002

En Santiago de Chile, a 03 de Julio de 2003, entre **EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT: 60.803.000-k, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y **CIA. DE FORMULARIOS CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A.**, RUT N°88.683.400-4, del giro de impresión, en adelante la **EMPRESA** o la **IMPRESA**, representada por los señores Tomás Flanagan Simonsen, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.033.928-9 y Carlos Spoerer Urrutia, chileno, cédula nacional de identidad N°4.881.321-6, ambos con domicilio en Santiago, calle Alberto Pepper N°1792, Comuna de Renca, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos compra y comprará a la **EMPRESA**, la que debidamente representada como se expresó, vende y se obliga a vender los **“FORMULARIOS DE RELACIONADOS CON GIROS Y NOTIFICACIONES DEL S.I.I.”**, que se detallan en Anexo N° 1 de este contrato, en los términos, condiciones y precios que en él se indican.

SEGUNDO. Documentos del Contrato

Forman parte de este contrato las Bases Administrativas y Técnicas, la propuesta presentada por la Empresa, las aclaraciones y anexos presentados, según lo especificado en el punto 4.2 de los Términos Particulares de las Bases Administrativas.

TERCERO. Precio del Contrato y Forma de Pago.

El precio del presente contrato será de carácter variable y se determinará en base a los precios unitarios de los productos contratados y por proceso de impresión. Este valor corresponde a aquél que resulte de multiplicar el precio unitario de cada producto por la cantidad efectivamente impresa, en cada proceso de impresión, de acuerdo al cuadro de precios aprobado por las partes y que se adjunta a este contrato en forma de Anexo N° 1.

El pago de las facturas, se hará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la misma, previa presentación de un Informe que deberá ser emitido por el Jefe del Departamento del área de Negocios correspondiente. Además, la factura deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento del área de Negocios correspondiente y del Jefe de Departamento de Servicios.

Obligatoriamente la factura deberá incluir el siguiente detalle:

- Nombre del Producto Impreso
- Precio Valor unitario
- Cantidad de unidades impresas

Cada factura deberá ser dirigida al Jefe del Departamento de Servicios del SII.

Los precios unitarios que se indican en este contrato, están expresados en pesos y los valores aprobados por las partes se reajustarán semestralmente, según IPC (70% del valor unitario) y la variación semestral del papel impresión (VPI) (30% del valor unitario), con un mes de desfase, índices entregados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE)..

Ningún pago se podrá realizar antes de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

CUARTO. Plazo para la Ejecución de las impresiones y vigencia del Contrato

La fecha de entrega de los productos adquiridos, se determinará considerando la capacidad de impresión diaria comprometida por la **EMPRESA**, por cada producto en particular, versus la cantidad de impresiones solicitadas por **El SERVICIO** en cada oportunidad, tomando como fecha de inicio de impresión masiva el día hábil siguiente del V°B° de la muestra dado por **El SERVICIO** a la **EMPRESA**.

El presente contrato, tendrá una duración de 24 meses a contar desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. El contrato se renovará por períodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, en los mismos términos y condiciones, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, lo que se hará mediante carta despachada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del período en curso, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, según la cláusula siguiente.

Para que opere la renovación del contrato, será condición esencial que la **EMPRESA** presente un nuevo documento de garantía por el período siguiente, en condiciones similares a las del período que se renueva. La Boleta de Garantía de Cumplimiento del Contrato estará expresada en pesos, por el monto y periodo que señala la Ficha Ejecutiva de las Bases de Licitación.

QUINTO. Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la **EMPRESA** mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con cinco (5) días corridos de antelación, si la **EMPRESA** incurriera, a juicio del **SERVICIO**, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que **El SERVICIO** le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

d) La calidad y mecanizado de los productos no correspondan a las muestras presentadas en el proceso de evaluación.

Esta notificación no dará derecho a la **EMPRESA** a reclamar indemnización alguna y **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

SEXO. Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, la **EMPRESA** hace entrega al **SERVICIO** de una Garantía Bancaria, por un valor de \$21.214.343.- (Veintiún millones doscientos catorce mil trescientos cuarenta y tres pesos), a nombre del Servicio de Impuestos Internos con una vigencia de 24 meses. La devolución del documento será sin costo alguno para **El SERVICIO**.

SÉPTIMO. Multas

EL SERVICIO cobrará multas a la **EMPRESA**, cuando ésta no cumpla con lo contratado dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. Esto aplicará tanto para las impresiones masivas, como a la impresión de pruebas, las cuales son parte del proceso de Control de Calidad del **SERVICIO**.

Para los efectos de la aplicación de multas, éstas estarán definidas por área de Negocio del **SERVICIO**, involucradas en el presente contrato y se controlarán, en el caso de los productos con entrega a Correos, mediante la Guía de Entrega respectiva.

Debido a la naturaleza de las multas, se detallan a continuación cuatro tablas de multas:

Tabla N° 1

Tabla de Multas por incumplimiento de Producción y entrega Mínima comprometida

Aviso Recibo de Contribuciones (BBRR):

| N° de Atrasos por producción mínima diaria | Multa (% de la Orden de Trabajo) |
|---|---|
| 1 | 1 % |
| 2 | 2 % |
| 3 | 4 % |
| 4 | 6 % |
| 5 | 8 % |
| 6 | 10 % |
| 7 | 12 % |
| 8 | 14 % |

A partir del 8° día, se incrementará en un 2% por cada día de atraso

Tabla N° 2:

Tabla de Multas por incumplimiento del Plazo Total de entrega
Productos Área de Operación I.V.A., Operación Renta y Registros de Tasación de Bienes
Raíces

| N° de días de Atraso por producción total | Multa (% de la Orden de Trabajo) |
|--|---|
| 1 | 10% |
| 2 | 15% |

Tabla N° 3:

Tabla de Multas por incumplimiento del Plazo Total de entrega
Roles Semestrales de Contribuciones Normales

| N° de días de Atraso por producción Total | Multa (% de la Orden de Trabajo) |
|--|---|
| 1 | 1% |
| 2 | 2% |
| 3 | 3% |
| 4 | 4% |
| 5 | 5% |

Tabla N° 4:

Tabla de Multas por incumplimiento de Impresión de Pruebas
(todas las áreas de negocios)

| Número de Días de atraso por Impresión de Pruebas | Multa En U.F. |
|--|----------------------|
| 1 | 10 |
| 2 | 20 |

Notas:

- 1.- Para el caso del producto Aviso Recibo de Contribuciones de Bienes Raíces, no se permitirán atrasos superiores a 8 veces en un mismo proceso.
- 2.- Para el caso de los Roles Semestrales de Contribuciones, las multas se cobrarán a partir del onceavo día.
- 3.- Para el caso de los productos de las Áreas de Operación IVA, Operación Renta y Bienes Raíces con su producto Registros de Tasación, no se permitirá atrasos superiores a 2 días. De cometerse dichas faltas, **EL SERVICIO** podrá, además de aplicar las multas pertinentes, contratar, a su juicio exclusivo, la ejecución de la obligación objeto de este contrato, a nombre y en representación de la **EMPRESA**, por su cuenta y riesgo, evento en que esta última concurrirá y pagará todos los gastos relativos a la nueva impresión. En estos casos, la **EMPRESA** declarará en el contrato que se constituye un mandato especial a favor del Servicio de Impuestos Internos y sólo para estos efectos.
- 4.- Si durante la ejecución del contrato, la **EMPRESA** incurre, en un mes calendario, en más de tres atrasos de un formulario en particular, **EL SERVICIO** podrá traspasar dicho formulario a otra empresa adjudicada, o adjudicárselo a algún oferente que haya calificado en la evaluación técnica, y se aplicará la multa de acuerdo a la tabla de multas.
- 5.- Los días de atraso se contarán, en días hábiles, a partir de la fecha en que debiera ser entregada la partida correspondiente al destino intermedio definido por el SII, entendiéndose como destino intermedio, una empresa de Correos o Distribución y destino final las Oficinas del SERVICIO. La fecha y hora de entrega del producto en Correos, deberá ser comunicada vía correo electrónico al responsable del área de negocio que determine el **SERVICIO**.
- 6.- Si durante el proceso de impresión de un producto, la **EMPRESA** comete un atraso en la producción diaria, el faltante deberá ser completado durante el plazo asignado al proceso.
- 7.- Para efectos de la aplicación de multas, se establece como hora límite de entrega en el destino definido por el SII las 14:00 horas. Toda entrega posterior, se considerará como si hubiese ocurrido al día siguiente.
- 8.- La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que **EL SERVICIO** deba efectuar a la **EMPRESA**.

OCTAVO. Confidencialidad

La **EMPRESA** y su personal directo o que por subcontratación se encuentren ligados al proceso, en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del **SERVICIO** y/o cualquier contribuyente conozcan durante el desarrollo del trabajo, y de los resultados e informes que se obtengan. La responsabilidad de la **EMPRESA** será solidaria respecto de sus personeros, empleados o subcontratistas.

La **EMPRESA** debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose **El SERVICIO**, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la **EMPRESA**, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará lugar al **SERVICIO** a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la **EMPRESA**, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

NOVENO. Información acerca de Contrapartes y Coordinación

El Coordinador por parte del **SERVICIO**, será por área de Negocios de la Subdirección de Informática, siendo el Jefe de cada Departamento el coordinador de su área. Los departamentos son:

- Departamento Informática Avaluaciones
- Departamento Informática Operación I.V.A.
- Departamento Informática Operación Renta

La **EMPRESA** designará un Ejecutivo de Cuenta, que actuará como representante ante **El SERVICIO**, para los efectos de la administración del proceso de impresión, a partir de la fecha de inicio de los trabajos, y su designación deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, reservándose **El SERVICIO** el derecho de solicitar su cambio en el caso de que éste, a su juicio, no sea competente.

Cualquier cambio de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada, expresamente, por **El SERVICIO**. Lo anterior sin perjuicio de la participación de los representantes legales, cuando ello se requiera.

DÉCIMO. Ley Aplicable

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

UNDÉCIMO. Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

SERVICIO

LA EMPRESA

Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile

Alberto Pepper N°1792
Renca, Santiago
Chile

DUODÉCIMO. Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

DÉCIMO TERCERO. Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento, manteniéndose y respetándose la preeminencia de las Bases de la Solicitud. Este Contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

DÉCIMO CUARTO. Domicilios

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído la **EMPRESA**, serán de cargo exclusivo de ésta.

DÉCIMO SEXTO. Saneamiento de Vicios y Evicción

La **EMPRESA** se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer **EL SERVICIO** para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Cesibilidad del Contrato

La **EMPRESA** no podrá, en ningún caso, ceder o transferir, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DÉCIMO OCTAVO. Personerías

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

Las personerías de don Tomás Flanagan Simonsen y de don Carlos Spoerer Urrutia, para representar a Empresas Jordan S.A., consta de escritura pública de fecha 09 de marzo de 2001,

otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

DÉCIMO NOVENO. Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en el de la **EMPRESA**.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

TOMÁS FLANAGAN SIMONSEN
p.p. CIA. DE FORMULARIOS
CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A.

EDISON DIAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CARLOS SPOERER URRUTIA
p.p. CIA. DE FORMULARIOS
CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A.

FERNANDO BARRAZA LUENGO
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N° 1 DE CONTRATO N° 1002

CUADRO DE PRECIOS

| AREA DE NEGOCIO | Cantidad Referencial | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | FORMATO | PRECIO UNITARIO SIN IVA |
|------------------------|-----------------------------|--|----------------|--------------------------------|
| BIENES RAICES | 3.100.000 | Aviso Recibo de Contribuciones | Formato 1 | 21,20 |
| | 2.360.000 | Rol Semestral de Contribuciones Normales | Formato Único | 36,45 |
| | 600.000 | Registro de Tasación | Formato Único | 18,41 |
| RENTA | 34.000 | Cartas Notificación Operación Renta Internet | Formato 1 | 21,00 |
| | 53.000 | Cartas Notificación Operación Renta Internet | Formato 2 | 38,44 |
| | 50.000 | Cartas Propuesta Rectificatoria | Formato 1 | 21,00 |
| | 2.000 | Cartas Inconcurrentes Rectificación por Internet | Formato 1 | 21,00 |
| | 2.000 | Cartas Inconcurrentes Rectificación en la Unidad | Formato 1 | 21,00 |
| | 5.000 | Citaciones Inconurrencias | Formato 1 | 21,00 |
| | 15.000 | Citaciones Inconurrencias | Formato 2 | 38,41 |
| | 22.000 | Cartas Planes Especiales | Formato 1 | 21,00 |
| | 10.000 | Citaciones Planes Especiales | Formato 1 | 21,00 |
| | 10.000 | Citaciones Planes Especiales | Formato 2 | 38,41 |
| IVA | 80.000 | Cartas de Diferencias Tributarias | Formato 1 | 21,00 |
| | 50.000 | Cartas de Diferencias | Formato 1 | 21,00 |
| | 50.000 | Cartas de Diferencias | Formato 2 | 38,44 |
| | 320.000 | Cartas de No Declarantes | Formato 1 | 21,00 |

POR ORDEN DEL DIRECTOR

TOMÁS FLANAGAN SIMONSEN
p.p. CIA. DE FORMULARIOS
CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A.

EDISON DIAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CARLOS SPOERER URRUTIA
p.p. CIA. DE FORMULARIOS
CONTINUOS JORDAN (CHILE) S.A.

FERNANDO BARRAZA LUENGO
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS